

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 93, párrafos 1, 2 Y 3 inciso B) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este Honorable cuerpo colegiado a promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado que en las escuelas públicas de la entidad no se condicione la preinscripción de los alumnos al pago de cuotas escolares, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, prescribe:

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la

educación, en los términos que la ley señale.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita:

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan."

Segundo. Que de conformidad con el calendario escolar de la Secretaría de Educación, el periodo de preinscripciones para alumnos de nuevo ingreso a Preescolar, Primaria y Secundaria, se efectuará del 1 al 15 de febrero del presente año. Estos trámites deben ser realizados en escuelas oficiales de forma gratuita para los padres de familia, pues no está autorizado exigir pagos o cuotas como requisito para las inscripciones y preinscripciones.

Tercero. Que no obstante lo anterior, constituye un reclamo de nuestros representados, la existencia en la entidad de planteles educativos que condicionan a los padres de familia a efectuar pagos o cuota, para garantizar el ingreso o permanencia de sus hijos en las instituciones educativas, circunstancia que contraviene el texto constitucional y que, además, se traduce en unos de los elementos que limita el acceso a la educación.

Cuarto. Que con el ánimo de coadyuvar en el fortalecimiento de la educación en el

Estado, estimamos necesario solicitar a la dependencia gubernamental a cargo de las tareas educativas, se realicen los trámites de preinscripción aludidos, de manera gratuita, atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos por la normatividad, sin condicionar el ingreso o la permanencia al pago de cuotas escolares.

Por lo anteriormente expuesto, y al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, en términos del artículo 62, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, solicitamos la dispensa del procedimiento legislativo ordinario para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD, NO SE CONDICIONE LA PREINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS AL PAGO DE CUOTAS ESCOLARES,

UNICO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a la Secretaría de Educación del Estado, que en las escuelas públicas de la Entidad, no se condicione la preinscripción de los alumnos de nuevo ingreso o permanencia, al pago de cuotas escolares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entra en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Secretaría de Educación, por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.